



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **SECRETARIA DE TRABAJO**

**Resolución N° 105/2011**

**Tope N° 97/2011**

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente N° 1.371.689/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/11 del Expediente N° 1.371.689/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (A.D.E.B.A.) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (A.B.E.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 455/10 y registrado bajo el N° 522/10, conforme surge de fojas 97/103 y 106, respectivamente.

Que a fojas 17/22 del Expediente N° 1.371.689/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (A.B.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 455/10 y registrado bajo el N° 523/10, conforme surge de fojas 97/103 y 106, respectivamente.

Que a fojas 36/37 del Expediente N° 1.371.689/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 455/10 y registrado bajo el N° 527/10, conforme surge de fojas 97/103 y 106, respectivamente.

Que a fojas 52/54 del Expediente N° 1.371.689/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo



dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 455/10 y registrado bajo el N° 529/10, conforme surge de fojas 97/103 y 106, respectivamente.

Que a fojas 64/65 del Expediente N° 1.371.689/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y BACS, BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 750/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 455/10 y registrado bajo el N° 530/10, conforme surge de fojas 97/103 y 106, respectivamente.

Que a fojas 71/73 del Expediente N° 1.371.689/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 455/10 y registrado bajo el N° 531/10, conforme surge de fojas 97/103 y 106, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 146/165, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que cabe destacar que respecto de los acuerdos celebrados entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), el BANCO DE SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, el BANCO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA, el NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA y el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, registrado con el N° 524/10, la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPRA), registrado con el N° 525/10, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, registrado con el N° 526/10, la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA, registrado con el N° 528/10, el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, registrado con el N° 532/10, y el BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, registrado con el N° 533/10, no se ha efectuado el cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio, en razón de no contar con las escalas salariales correspondientes.



Que en función de lo pactado en dichos acuerdos, resulta necesario que las partes acompañen las escalas salariales correspondientes a los mismos, para la determinación del respectivo tope indemnizatorio.

Que a tal efecto, las escalas salariales a presentar deberán detallar las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas, los aumentos otorgados y adicionales a aplicarse —ya sean éstos variables o permanentes— y todos aquellos conceptos remuneratorios que incidan sobre los salarios de los trabajadores.

Que dichas escalas deberán ser ratificadas por las respectivas partes signatarias de los Acuerdos N° 524/10, N° 525/10, N° 526/10, N° 528/10, N° 532/10 y N° 533/10.

Que por lo tanto, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744, se estima procedente intimar por este acto a las respectivas partes a que presenten las escalas salariales, a los efectos de efectuar el cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio correspondiente a los precitados acuerdos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 y registrado bajo el N° 522/10 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (A.D.E.B.A.) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (A.B.E.), conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 y registrado bajo el N° 523/10 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (A.B.A.), conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 y registrado bajo el N° 527/10 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA,



conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 y registrado bajo el N° 529/10 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 y registrado bajo el N° 530/10 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y BACS, BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION, conforme al detalle que, como ANEXO V, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 6º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 y registrado bajo el N° 530/10 suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VI, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 7º — Intímase a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), al BANCO DE SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, al BANCO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA, al NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA y al NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, signatarios del Acuerdo N° 524/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 8º — Intímase a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y a la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.B.A.P.P.R.A.), signatarios del Acuerdo N° 525/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 9º — Intímase a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, signatarios del Acuerdo N° 526/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 10. — Intímase a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y a la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA, signatarios del Acuerdo N° 528/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen



la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 11. — Intímase a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y al BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, signatarios del Acuerdo N° 532/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 12. — Intímase a la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y al BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, signatarios del Acuerdo N° 533/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 455 del 20 de abril de 2010 para que en el plazo de CINCO (5) días desde la notificación del presente acto, acompañen la escala salarial correspondiente a dicho acuerdo, a fin de fijar el pertinente tope indemnizatorio.

ARTICULO 13. — Comuníquese que en caso de que las respectivas partes no dieran cumplimiento a lo solicitado en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, el mencionado cálculo de tope indemnizatorio no podrá ser efectuado en razón de no contar con la información necesaria a tal efecto.

ARTICULO 14. — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 15. — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 16. — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 17. — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.371.689/10

PARTES SIGNATARIAS FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA BASE PROMEDIO TOPE  
INDEMNIZATORIO ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)  
C/  
ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL



ARGENTINO (ADEBA);  
ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)  
General01/01/2010\$ 5.294,09\$ 15.882,27Zona Sur 01/01/2010\$ 5.694,09\$ 17.082,27Acuerdo N° 522/10  
CCT 18/75

ANEXO II  
Expediente N° 1.371.689/10

PARTES SIGNATARIASFecha de entrada en vigenciaBASE PROMEDIOTOPE  
INDEMNIZATORIOASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)  
C/  
ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA  
General01/01/2010\$ 5.294,09\$ 15.882,27Zona Sur 01/01/2010\$ 5.694,09\$ 17.082,27Acuerdo N° 523/10  
CCT 18/75

ANEXO III  
Expediente N° 1.371.689/10

PARTES SIGNATARIASFecha de entrada en vigenciaBASE PROMEDIOTOPE  
INDEMNIZATORIOASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)  
C/  
CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA  
General01/01/2010\$ 7.967,60\$ 23.902,80Zona Sur 01/01/2010\$ 8.367,60\$ 25.102,80Acuerdo N° 527/10  
CCT 18/75

ANEXO IV  
Expediente N° 1.371.689/10

PARTES SIGNATARIASFecha de entrada en vigenciaBASE PROMEDIOTOPE  
INDEMNIZATORIOASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)  
C/  
NUEVO BANCO DE ENTRE  
RIOS SOCIEDAD ANONIMA  
01/03/2010\$ 7.217,96\$ 21.653,88Acuerdo N° 529/10  
CCT 18/75



ANEXO V

Expediente N° 1.371.689/10

PARTES SIGNATARIASFECHA DE ENTRADA EN VIGENCIABASE PROMEDIOTOPE  
INDEMNIZATORIOASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)

C/

BACS BANCO DE CREDITO Y

SECURITIZACION SOCIEDAD

ANONIMA; BANCO

HIPOTECARIO SOCIEDAD

ANONIMA; BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA

General01/01/2010\$ 4.689,73\$ 14.069,19Zona Sur 01/01/2010\$ 5.089,73\$ 15.269,19Acuerdo N° 530/10

CCT 750/05 "E"

ANEXO VI

Expediente N° 1.371.689/10

PARTES SIGNATARIASFECHA DE ENTRADA EN VIGENCIABASE PROMEDIOTOPE  
INDEMNIZATORIOASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)

C/

NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA

01/03/2010\$ 7.217,96\$ 21.653,88Acuerdo N° 531/10

CCT 18/75

Expediente N° 1.371.689/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 105/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia quedando registrado con el número 97/11 T. —

JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

**Fecha de publicacion:** 01/09/2011